



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

*Juicio
 D2H4*

REF. N°: 54.480/2014
 GGA.

ACEPTACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 OFICINA DE PARTES

21 MAR 2014

FOLIO *54* N° *387*
 Sección *Juicio*
D2H4

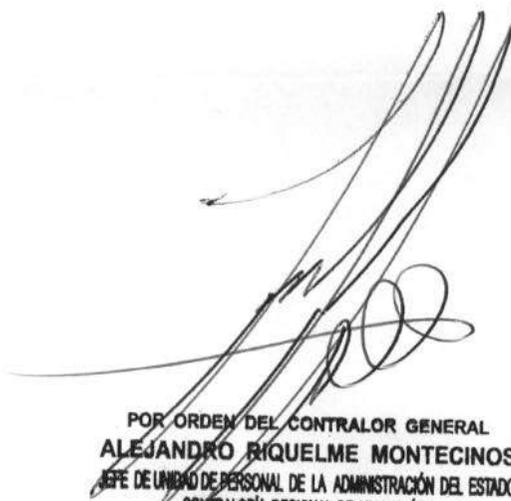
VALPARAÍSO, 004203

17.MAR.2014

Esta Contraloría Regional de Valparaíso, cumple con remitir a Ud., la siguiente póliza de fianza, emitida por HDI Seguros S.A., debidamente aceptada por este Organismo Contralor.

| Póliza N° | Nombre | Run N° |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| 352.686 | ARRIAGADA PALMA, PAULA FRANCISCA | 16.014.687-7 |

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
 ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
 JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 CASABLANCA

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

**POLIZA DE FIANZA (41)
F. F. VALORES FISCALES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE**

| | | | |
|--|----------------|----------------------|--|
| POLIZA 352686 | ENDOSO | CERTIF./DECLARACION | ASEGURADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60.400.000-9 DIRECCIÓN : TEATINOS NRO. 56, SANTIAGO REGION METROPOLITANA EDWARDS N° 699 VALPARAISO |
| VIGENCIA DESDE 21/01/2014 | VIGENCIA HASTA | PROPUESTA 3190202 | |
| CORREDOR : 2744 OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SEG. LTDA % COMISION :25,00 CASA MATRIZ - SANTIAGO | | | |

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 21/01/2014 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT : 16.014.687-7
 NOMBRE : ARRIAGADA PALMA, PAULA FRANCISCA.

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 69.061.400-6
 NOMBRE : I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 DIRECCION : CONSTITUCION N° 111, CASABLANCA, QUINTA REGION.
 DEPENDENCIA :
 DIRECCION : , CASABLANCA, QUINTA REGION.

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO : 2,00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0,78% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 21/01/2014

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 110.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

ACEPTADA
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 14 MAR. 2014
 JEFE AREA DE PERSONAL
 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 CONTRALORIA REGIONAL VALPO.

p.p.: HDI SEGUROS S.A.
 20 DE FEBRERO DE 2014

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 110.

RIESGOS CUBIERTOS**Artículo 1°**

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

CAMBIO DE EMPLEO**Artículo 3°**

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO**Artículo 4°**

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA**Artículo 6°**

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACIÓN DEL SEGURO**Artículo 7°**

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION**Artículo 8°**

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**Artículo 9°**

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan luego como se produzca el hecho que la motiva. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas generales del Código Civil sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía.

Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil, art. N° 2515 en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

OTROS SEGUROS**Artículo 12°**

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, las indemnizaciones se prorratearán entre todos los aseguradores concurriendo la compañía con la parte de la pérdida que le corresponda en proporción a la cantidad asegurada por ella.

ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**Artículo 13°**

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

LIQUIDACION**Artículo 14°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

DOMICILIO**Artículo 15°**

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

POLIZA DE FIANZA (41)
F. F. VALORES FISCALES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

| | | | |
|--|----------------|----------------------|--|
| POLIZA 352686 | ENDOSO | CERTIF./DECLARACION | ASEGURADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60.400.000-9 DIRECCIÓN : TEATINOS NRO. 56, SANTIAGO REGION METROPOLITANA EDWARDS N° 699 VALPARAISO |
| VIGENCIA DESDE 21/01/2014 | VIGENCIA HASTA | PROPUESTA 3190202 | |
| CORREDOR : 2744 OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SEG. LTDA % COMISION :25,00 CASA MATRIZ - SANTIAGO | | | |

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 21/01/2014 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT : 16.014.687-7
 NOMBRE : ARRIAGADA PALMA, PAULA FRANCISCA.

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 69.061.400-6
 NOMBRE : I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 DIRECCION : CONSTITUCION N° 111, CASABLANCA, QUINTA REGION.
 DEPENDENCIA :
 DIRECCION : , CASABLANCA, QUINTA REGION.

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO : 2,00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0,78% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 21/01/2014

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 110.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

p.p.: HDI SEGUROS S.A.
 20 DE FEBRERO DE 2014

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 110.

RIESGOS CUBIERTOS**Artículo 1°**

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

CAMBIO DE EMPLEO**Artículo 3°**

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO**Artículo 4°**

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA**Artículo 6°**

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACIÓN DEL SEGURO**Artículo 7°**

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION**Artículo 8°**

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**Artículo 9°**

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan luego como se produzca el hecho que la motiva. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas generales del Código Civil sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía.

Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil, art. N° 2515 en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

OTROS SEGUROS**Artículo 12°**

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, las indemnizaciones se prorratearán entre todos los aseguradores concurriendo la compañía con la parte de la pérdida que le corresponda en proporción a la cantidad asegurada por ella.

ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**Artículo 13°**

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

LIQUIDACION**Artículo 14°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

DOMICILIO**Artículo 15°**

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.